



**PLIEGOS DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).**

**Título: SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Expediente: C101-10AA-0524-0039.**

**Código CPV: 71317000.**

- Primero.- MARCO JURÍDICO, ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO.
  - 1.1.- ALCANCE DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.
  - 1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- Segundo.- OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y ESTRATEGIA PARA SU IMPLANTACIÓN.
- Tercero.- ESTRUCTURA DEL CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
- Cuarto.- DE LOS TRABAJOS PREVIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS MISMOS.
- Quinto.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.



## **PRIMERO. -MARCO JURÍDICO, ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO.**

El artículo 20 de la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) expone: el empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en situaciones de emergencia, adoptando para ello las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Es, por tanto, el cumplimiento del ordenamiento laboral en materia de seguridad y salud el que fundamenta la obligación de la Empresa Pública para la Gestión y del Deporte de Andalucía (**en adelante Turismo y Deporte**) en ofrecer las garantías establecidas en el art. 20 de la Ley 31/1995, y justifica por tanto, la necesidad de disponer de los respectivos Planes de Autoprotección en las Instalaciones Deportivas que gestiona.

Para información de las empresas que se presenten a esta licitación, indicar que las Instalaciones Deportivas objeto de este pliego de prescripciones técnicas son propiedad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, aunque su gestión ha sido encomendada a la Empresa Pública para La Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A., ente licitante. No obstante, ésta última, a su vez, tiene subcontratada con otras empresas determinadas prestaciones de servicios y/o explotación de actividades, como son por ejemplo: la atención al usuario, la limpieza, actividades deportivas, etc.

### **1.1.- ALCANCE.**

Éste se circunscribirá dentro de los límites geográficos determinados por los límites de propiedad de las respectivas Instalaciones Deportivas.

El alcance desde el punto de vista espacial comprenderá todos sus edificios y espacios, ya sean abiertos o cerrados, siempre y cuando sean gestionados directamente por Turismo y Deporte.

En aquellos casos en los que se diera la circunstancia de que un determinado edificio o espacio, afecto a una o a varias actividades, son gestionados directamente por un ente empresarial distinto a Turismo y Deporte, este ente empresarial estará obligado también a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y usuarios, clientes, visitantes, etc, con cargo a sus recursos. Por lo que deberá también adoptar un Plan de Autoprotección propio. Este plan elaborado por una organización o ente externo tendrá carácter complementario y estará en concordancia con el Plan de Autoprotección Turismo y Deporte en la Instalación Deportiva que se trate.

La empresa adjudicataria se ocupará de la gestión, recepción y asesoramiento de la documentación necesaria en los casos de eventos, competiciones o cualquier actividad que se desarrollen dentro de nuestras IIDD organizadas por entes externos a Turismo y Deporte.

El alcance a nivel de actividad, abarcará sólo o exclusivamente, aquellas actividades que respondan al funcionamiento en régimen de la Instalación Deportiva, así como a las programadas a lo largo del año por la Instalación Deportiva que se trate. Aunque las actividades tengan carácter temporal o efímero y siempre y cuando se circunscriban en los límites geográficos y espaciales descritos anteriormente. Quedan excluidas, por tanto, las celebraciones de eventos, ágapes, torneos y competiciones deportivas organizadas por otros organismos distintos a Turismo y Deporte.

El alcance garantista en régimen de funcionamiento de la Instalación Deportiva y en relación a la seguridad y salud, abarcará a todas las personas que se encuentren dentro de los límites de las instalaciones deportivas y de sus entornos exteriores geográficos, si fuese el caso, independientemente de que sean trabajadores de Turismo y Deporte, de otras empresas, usuarios, visitantes, transeúntes, etc.

En el resto de los casos, aquellos que no estén cubiertos por el Plan de Autoprotección de la Instalación Deportiva, el responsable del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de



protección civil, prevención de riesgos laborales, Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y ordenanzas municipales, etc., y en concreto en lo que respecta a garantizar la seguridad y salud, tanto de los trabajadores del organizador del evento, del personal asignado a la logística, así como de los visitantes y participantes al mismo (mediante la elaboración de los obligatorios Planes de Emergencia y Evacuación), será el organismo, ente u empresa que promueva el evento o actividad, en la medida que le corresponda. Estos planes deberán ser de naturaleza complementaria y estarán en concordancia con el Plan de Autoprotección de la Instalación Deportiva que se trate.

El alcance contractual para la Implantación de los Planes de Autoprotección en las Instalaciones Deportivas comprenderá también todos los recursos que la empresa adjudicataria deba disponer en las tareas siguientes: obtención de información, asesoramiento y coordinación para con los Servicios de Prevención de la Salud y la Seguridad que Turismo y Deporte tenga contratado, con el Comité de Seguridad y Salud, con el máximo directivo responsable en materia de seguridad y salud laboral de Turismo y Deporte, con los directores de las Instalaciones Deportivas y los delegados de prevención de los trabajadores en éstas, en el supuesto de que no los hubiera, los trabajadores designarían a uno de ellos.

Los recursos humanos disponibles para su contemplación como trabajadores implicados en la organización humana de los mismos, se circunscribirán preferentemente y en orden de prelación al personal directivo de Turismo y Deporte, al personal que figura como indefinido, fijo y fijo discontinuo en el Convenio Colectivo de la misma, al personal eventual o con contrato de duración determinada en Turismo y Deporte, al personal de la empresa adjudicataria del servicio de control y vigilancia, al personal de la empresa adjudicataria que realiza el servicio de atención al usuario y por último al resto del personal de otras empresas de servicios. Todos los trabajadores deberán de tener adscrito su centro de trabajo en la Instalación Deportiva que el Plan de Autoprotección trate.

Se intentará en la medida de lo posible, que la jerarquía funcional de la organización humana implicada en la Implantación de los Planes de Autoprotección, guarde relación con la jerarquía funcional de Turismo y Deporte y, en especial, a las que figuran en su convenio colectivo y sus trabajadores, haciendo extensible este criterio al personal de las adjudicatarias.

## **1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato, en primer lugar, es la actualización de los Planes de Autoprotección de cada una de las Instalaciones Deportivas gestionadas por Turismo y Deporte y, en segundo lugar, la Implantación de los mismos, formación y simulacros, durante el período de duración establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y sus sucesivas prórrogas, si las hubiere. La elaboración, actualización e implantación, según proceda, de dichos los Planes de Autoprotección, estará basado en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Las Instalaciones Deportivas objeto de contrato son las siguientes:

**Lote 1:** Ciudad Deportiva de Huelva. Avda. Manuel Siurot, s/n, 21004 Huelva.

**Lote 2:** Parque Deportivo La Garza. Ctra. de la Fernandina, Km. 4,5, Paraje "El Ardal", 23700 Linares (Jaén).

**Lote 3:** Ciudad Deportiva Javier Imbroda. Avda. Santa Rosa de Lima nº 7, 29007 Málaga.

**Lote 4:** Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo. Glorieta Beatriz Manchón s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

**Lote 5:** Residencia de Deportistas. Glorieta Beatriz Manchón s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

**Lote 6:** Instalaciones Deportivas La Cartuja. Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla.

**Lote 7:** Escuela Pública de Golf "El Toyo". Av. de los Juegos del Mediterráneo nº 39, 04131 Almería



**Lote 8:** Estadio de la Juventud de Granada. Calle Albondón, esquina Camino de Ronda, 2, 18003 Granada.

**Lote 9:** Instalaciones de Tiro Olímpico. Diseminado Carril de la Señorita, s/n, 41900 Camas (Sevilla).

## **SEGUNDO.- OBJETIVOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EMERGENCIA Y ESTRATEGIA PARA SU IMPLANTACIÓN.**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto el establecimiento de los criterios esenciales, de carácter mínimo, para la regulación de la autoprotección, para la definición de las actividades a las que obliga, y para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección de las Instalaciones Deportivas.

Entendiendo como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección en dichas Instalaciones Deportivas es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para cada instalación, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Los Planes de Autoprotección se recogerá en un documento único para cada Instalación cuya estructura y contenido mínimo se recoge en este pliego.

La empresa adjudicataria designará al técnico competente que redactará y firmará cada Plan de Autoprotección. Dicho técnico estará capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta cada Instalación Deportiva.

Se designará, por parte de Turismo y Deporte de Andalucía, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

Los procedimientos preventivos y de control de riesgos que se establezcan, tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.
- b) Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos.
- c) Comunicación de anomalías o incidencias.
- d) Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, que garantice su control.
- e) Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, que garantice la operatividad de los mismos.



Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.

Turismo y Deporte de Andalucía designará una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el Director del Plan de Actuación en Emergencias.

El Director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

El Plan de Actuación en Emergencias debe detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y los relacionará con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.
- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

Los órganos competentes en materia de protección civil velarán porque los Planes de Autoprotección tengan la adecuada capacidad operativa, en los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, y quede asegurada la necesaria coordinación entre dichos Planes y los de protección Civil que resulten aplicables, así como la unidad de mando externa, en los casos que lo requieran.

Con esa finalidad, por dichos órganos, se establecerán los protocolos que garanticen, por un lado, la comunicación inmediata de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones sobre la autoprotección y, por otro, la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar. Así mismo establecerán los procedimientos de coordinación de tales servicios de emergencia con los propios del Plan de Autoprotección y los requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil.

La **implantación** del plan de autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisa para la aplicabilidad del plan.

A tal fin el plan de autoprotección atenderá a los siguientes criterios:

1. Información previa. Se establecerán mecanismos de información de los riesgos para los trabajadores y usuarios de las Instalaciones Deportivas, así como del Plan de Autoprotección.
2. Formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas.
3. Definición, provisión y gestión de los medios y recursos económicos necesarios.

De dicha implantación se emitirá una certificación en la forma y contenido que establezcan los órganos competentes de las Administraciones Públicas.



Las actividades de **mantenimiento** de la eficacia del Plan de Autoprotección deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Se establecerá un adecuado programa de **actividades formativas** periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

Se preverá un programa de mantenimiento de los medios y recursos materiales y económicos necesarios.

Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán **simulacros de emergencia**, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.
- El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- La adecuación de los procedimientos de actuación.

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en el Plan de Actuación en Emergencias.

De las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan se conservará por parte de la empresa adjudicataria a disposición de las Administraciones Públicas, información sobre las mismas, así como de los informes de evaluación realizados debidamente firmados por el responsable del Plan.

El Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.

La empresa adjudicataria será responsable del Registro de los Planes de Autoprotección en las Administraciones correspondientes de cada Instalación Deportiva.

### **TERCERO. - ESTRUCTURA DEL CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.**

El documento del Plan de Autoprotección, se estructurará, con el contenido que figura a continuación:

**Capítulo 1.** Identificación de los Directores y del emplazamiento de las Instalaciones Deportivas.

**Capítulo 2.** Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo de las Instalaciones Deportivas.
- Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas de la Instalaciones Deportivas.

**Capítulo 3.** Inventario, análisis y evaluación de riesgos. Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales.



Este capítulo comprenderá:

1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.
2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la Instalación y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).
3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas de las Instalaciones Deportivas.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto de las Instalaciones como los del entorno.

#### **Capítulo 4.** Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la Instalación Deportiva para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.
- Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.
  - Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

La empresa adjudicataria se ocupará de la colocación en las Instalaciones Deportivas de dichos planos en el lugar que se haya determinado en el Plan de Autoprotección.

#### **Capítulo 5.** Programa de mantenimiento de instalaciones.

1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.
2. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.
3. Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.



**Capítulo 6.** Plan de actuación ante emergencias. Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

1. Identificación y clasificación de las emergencias:
2. Procedimientos de actuación ante emergencias:
3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

**Capítulo 7.** Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

**Capítulo 8.** Implantación del Plan de Autoprotección.

- Identificación del responsable de la implantación del Plan.
- Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.
- Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
- Programa de información general para los usuarios.
- Señalización y normas para la actuación de visitantes.
- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

**Capítulo 9.** Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

Programa de reciclaje de formación e información.

Programa de sustitución de medios y recursos.

Programa de ejercicios y simulacros.

Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I. Directorio de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

#### **CUARTO.- DE LOS TRABAJOS PREVIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS MISMOS.**

Como trabajos previos, la empresa adjudicataria deberá evaluar si existen en la actualidad cambios sustanciales con respecto a los actuales Planes de Autoprotección disponibles en cada una de las Instalaciones Deportivas objeto del contrato. En el caso de que no hubiera cambios, se implantará el actual Plan. En el caso de que sí haya cambios y estos sean sustanciales, procederá a la elaboración de un nuevo Plan de Autoprotección e Implantará dicho nuevo plan. Si los cambios no son sustanciales, se actualizará el correspondiente Plan e Implantará dicha actualización.

Para ello, se deberán identificar y analizar riesgos o deficiencias de los edificios y de los espacios, identificación imprescindible para conocer la dotación de medios de prevención y protección que se precisen para la Implantación de dichos Planes. De estos trabajos previos se dejará constancia documental y de las deficiencias detectadas se dará traslado a Turismo y Deporte para su corrección inmediata.





La presentación definitiva de los Planes de Autoprotección, una vez actualizados, deberá realizarse antes de 60 días posteriores a la firma del contrato.

La empresa adjudicataria, una vez firmado el contrato, procederá a recopilar toda la información (proyectos, planos, manuales, procedimientos, inventario de medios de protección contra incendios, manuales de instalaciones, etc.) que puedan ser útiles para conocer a fondo la Instalación Deportiva que se trate, sus trabajadores y sus principales riesgos de emergencia, y se realizarán cuantas visitas a las Instalaciones Deportivas se consideren convenientes, manteniendo reuniones con los responsables y áreas de Turismo y Deporte. Toda esta documentación debe ser estudiada, comprobada y completada hasta donde sea posible.

En el supuesto de que una determinada Instalación Deportiva carezca de documentación gráfica sobre los edificios y sus instalaciones, la empresa adjudicataria estará obligada a levantar dicha documentación con el fin de incluirla en el Plan de la misma para su posterior Implantación. Este supuesto está incluido en el precio de la licitación.

Una vez resuelto lo anterior, significará que los edificios y espacios de las Instalaciones Deportivas están correctamente equipados y Turismo y Deporte tendrá la certeza de que estos Planes de Autoprotección serán operativos y eficaces y, por tanto, podrán entrar en la fase de Implantación.

Durante el período de tiempo que forzosamente va a transcurrir hasta que los vigentes Planes de Autoprotección de las Instalaciones Deportivas sean actualizados por la empresa adjudicataria del servicio, los mismos tendrán carácter de provisional debiendo contemplar tal situación y adecuarse a las carencias, si las hubiere. Esto implica que, dada tal circunstancia, la empresa adjudicataria de la redacción de las actualizaciones de los Planes de Autoprotección correspondientes, deberá contemplar los dos supuestos, el de provisionalidad y el definitivo, para hacerle entrega a Turismo y Deporte.

#### **QUINTO.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se dará por finalizado cuando concluya el período de vigencia establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, siempre y cuando, ya mencionado anteriormente, se haya hecho entrega en el registro pertinente de Turismo y Deporte de los Planes de Autoprotección de las Instalaciones Deportivas actualizados, en tiempo y forma, suscritos por el director de la Instalación Deportiva que se trate y por el director de los trabajos por parte de la adjudicataria. También se incluyen, durante el período de vigencia del contrato, las posibles actualizaciones, llegado el caso, de los Planes de Autoprotección a consecuencia de cambios significativos en las Instalaciones Deportivas, considerado este aspecto desde el punto de vista espacial, edificios o espacios.

Asimismo, también será condicionante para la finalización del contrato, la Implantación de los Planes de Autoprotección en cada una de las Instalaciones Deportivas, es decir, su materialización práctica, la formación de los medios humanos, el ejercicio de simulacros y las correcciones a los mismos, al menos una vez al año durante la vigencia del contrato y sus sucesivas prórrogas, si las hubiere.

Sevilla, 20 Mayo de 2024.